

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILIFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM “LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA” Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF

Prestamos Servicios Integrales en Recursos Humanos especializados, consultoría y proyectos, que da cumplimiento en forma responsable a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de Sociedades y en desarrollo de ello, estableció y aprobó las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que Consultec pueda ser usada o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

La presente política de SAGRILIFT aplica para todos los trabajadores directos de la organización, contratistas independientes, clientes y proveedores de productos y servicios que soportan la operación, y demás vinculados o partes interesadas.

1. Lineamientos de la Política SAGRILIFT

Para un adecuado funcionamiento de la política SAGRILIFT, la empresa implementa los siguientes lineamientos que deben ser cumplidos por todos los accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, administradores de contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la compañía, los cuales se desarrollan a continuación:

- a. **Prevalencia de la política SAGRILIFT sobre el logro de las metas comerciales.** La empresa, dará prevalencia a los resultados obtenidos por el monitoreo y análisis de los clientes sobre cualquier meta o interés comercial.
- b. **Identificación de las situaciones que puedan generar a la empresa, riesgos asociados al LA/FT/FPADM en las operaciones y negocios que realizan.** El líder del proceso respectivo identifica los riesgos asociados al LA/FT/FPADM de sus operaciones o negocios derivados de su objeto social. Si se llegase a identificar un riesgo de LA/FT/FPADM, debe reportarlo al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico corporativo, quien emitirá concepto formal y por escrito. (Anexo 3).
- c. **Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y contrapartes.** Consultec no tendrá vínculo con ninguna persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus accionistas, socios o administradores figuren en listas restrictivas. En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.
- d. **Monitoreo, control y detección de las operaciones inusuales y operaciones sospechosas.** Consultec, revisa por lo menos una vez al año de forma aleatoria a

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILAFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

accionistas, equipo directivo, trabajadores directos, trabajadores en misión, Administradores de Contrato, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la compañía, con el fin de monitorear, controlar y detectar posibles operaciones inusuales y/o sospechosas.

- e. **Pagos y recaudos.** Todos los pagos y recaudos que se efectúen tanto con los clientes como con los proveedores deben hacerse mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo/contrato.
- f. **Documentación para validación LA/FT/FPADM.** Cada que se suscriba, modifique, renueve (incluso, en caso de renovación automática) un vínculo/contrato se deberá solicitar la remisión de documentación necesarios para realizar la validación en listas restrictivas con información LA/FT/FPADM, esto es, el formato de conocimiento de cliente (Anexo 4), certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días, RUT, copia de identidad del representante legal y composición accionaria.
- g. **Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.** Sin excepción, se prohíbe la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno y externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Dichos soportes pueden ser contratos, ofertas mercantiles o propuestas y su correspondiente orden de compra o de servicio. Estos soportes documentales servirán a Consultec para verificar la trazabilidad del negocio y de la verificación del proceso conforme con los lineamientos establecidos en la política SAGRILAFT.
- h. **Conservación de documentos soporte.** Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, por lo tanto deberá ser conservada por un periodo de al menos diez (10) años contado a partir del momento en que se identificó la operación, de conformidad con el artículo 28 de la ley 962 de 2005 y el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- i. **Negación de productos.** En los casos en que se niegue un producto o servicio a un cliente por reporte en listas con información LA/FT/FPADM o por la detección de una operación sospechosa, no se podrá indicar en documentos proferidos por Consultec o revelar en comunicación verbal, que la negación del producto o servicio corresponde a antecedentes relacionados con LA/FT/FPADM.

2. Procedimientos de Debida Diligencia y Control de Riesgos

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la política SAGRILAFT, Consultec, establece las siguientes actividades y procesos que sirven como controles para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM en la compañía. Estos controles y procesos son definidos para cada evento de riesgo en la matriz de riesgos SAGRILAFT.

2.1 Capacitación y divulgación del sistema SAGRILAFT

Para garantizar la aplicación de la política SAGRILAFT, Consultec, ha establecido su difusión de forma interna y externa, de la siguiente manera:

2.1.1 A nivel interno

- a. Al momento de su vinculación laboral, el colaborador recibe una copia de la política y manual SAGRILAFT, la cual reposará en su respectiva carpeta laboral.

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILAFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

- b. Adelantando campañas de capacitación por medio de la Universidad Corporativa Consultec, tanto en el momento de la inducción, como de forma programada, para garantizar el conocimiento de la política SAGRILAFT por parte de los colaboradores (Anexo 5).
- c. Socializando e informando la política SAGRILAFT y consejos útiles para prevenir el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, a todos los trabajadores directos y en misión a través del Boletín Interno.
- d. Compartiendo los canales de comunicación y puntos de contacto a los trabajadores.

2.1.2 A nivel externo

- a. En el proceso de vinculación de clientes y proveedores u otros terceros, se remite copia de la Política y Manual SAGRILAFT, la cual debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la comunicación escrita, la cual es indispensable para poder desarrollar cualquier actividad con la empresa.
- b. En los portales web de Consultec se encuentra publicada la política SAGRILAFT, con el fin de hacer visible a todos los grupos de interés y a otros interesados, las prácticas que adelanta la compañía en esta materia.
- c. Cuando se solicite, se enviará una comunicación de la adopción del sistema (anexo 6).

2.2 Conocimiento de las Contrapartes y consulta en listas

Para el conocimiento de contrapartes que tengan algún tipo de relación con Consultec, se realiza inicialmente, una solicitud de la información. Esta solicitud se realiza por medio de una declaración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo ya sea para persona natural o jurídica (Anexo 7 y 8), asimismo se adicionará un formato de registro de proveedores o clientes (Anexo 9 y 4) según el caso. Esta información se usará, bajo consentimiento informado, para consultar antecedentes históricos, judiciales, y administrativos en bases de datos de listas vinculantes y restrictivas. Estas consultas se realizarán en la etapa de suscripción del contrato, y un monitoreo anual.

Una vez efectuada la verificación en listas, si sale algún reporte sospechoso, el caso inmediatamente debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento, quien validará el reporte y emitirá su concepto frente a la conveniencia de continuar o no con el proceso de vinculación (Anexo 10). En caso de que el caso sospechoso sea efectivamente confirmado por el oficial de cumplimiento, el mismo será reportado a la UAIF y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales habilitados para tal fin.

Para facilitar la tarea de validación en las listas, Consultec, cuenta con la herramienta tercerizada "Infolaft Search" que le permite efectuar consultas de forma individual y masiva de listas vinculantes y restrictivas (OFAC, ONU y otras listas de riesgo ofrecidas en fuentes abiertas de información) que se integran a los diferentes procesos que así lo requieran (Anexo 11). El proceso de consulta de las contrapartes se lleva a cabo por el área de Talento y Experiencia Humana para contrataciones de personal, para proveedores el área Administrativa y Abastecimiento, y clientes el área de Contratos.

Esta herramienta, tiene la funcionalidad de calificar las coincidencias encontradas de alguna contraparte según el riesgo de la lista en la que se encuentre. El nivel de riesgo de la lista será el determinante de que se deba hacer una debida diligencia intensificada de la contraparte.

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILIFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

Asimismo, la herramienta realiza un monitoreo automático semanal de las contrapartes, y notifica si hay alguna nueva coincidencia de cualquier contraparte consultada previamente, lo cual facilitará el monitoreo de las contrapartes relacionadas con la compañía.

Las declaraciones firmadas de las contrapartes, el documento de registro de clientes y proveedores, el resultado de la consulta en listas, y demás documentación relevante, son debidamente conservados y archivados.

Los factores de riesgo que ha determinado Consultec con respecto a las contrapartes, son los siguientes:

- a. Celebrar negocios con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Aceptar nuevos socios, accionistas o trabajadores con antecedentes judiciales por cualquier delito y en especial los relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c. Admitir nuevos socios o accionistas sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

2.2.1 Trabajadores

Consultec debe verificar los antecedentes de sus trabajadores, así como de las personas que tenga intención de contratar. Consultec cuenta con procedimientos sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus trabajadores, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Reglamento Interno de Trabajo (RTI), con las políticas, normas y procedimientos de la Organización.

2.2.2 Accionistas

Conocimiento de accionistas. Cuando se admitan nuevos accionistas, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces debe realizar la debida diligencia, tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigido a conocer el beneficiario final de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la empresa.

2.2.3 Proveedores

En la vinculación, negociación, y contratación con proveedores sea persona natural y jurídica, se debe realizar la debida diligencia y efectuar controles de conformidad con sus riesgos. Lo anterior como medida preventiva de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

2.2.4 Clientes

Consultec, debe realizar el conocimiento de sus clientes, así mismo los mecanismos, las formas y herramientas para llevarlo a cabo. Lo anterior como mecanismo de control para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, de un posible riesgo de contagio de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM. Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente, y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita, se encuentran, a manera de ejemplo las siguientes:

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILAFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

- a. Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- b. Verificar la identidad del cliente.
- c. Verificar y confirmar sus datos de contacto, su actividad económica.
- d. Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.

2.2.5 Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia avanzada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. La aprobación de operaciones y negocios con PEP se realiza por parte de la Gerencia, y el área Comercial. La determinación de que una persona sea considerada PEP, la define la lista con la que la herramienta de consultas haga coincidencia, en la que sea catalogada como tal.

2.3 Auditorias del Sistema

Se realizará una auditoría interna general del sistema SAGRILAFT una vez al año (Anexo 12), derivando en un plan de mejora que se ejecutará en el transcurso de este (Anexo 13).

Los procesos de auditoría interna podrán ejecutarse de dos formas; virtual, cuando sean solicitados por medios electrónicos los documentos, o presencial. En ambos casos, las herramientas usadas serán las mismas.

2.4 Reportes Internos

2.4.1 Informes de funcionamiento del Sistema

Mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento debe realizar un informe de gestión general del SAGRILAFT a la Junta Directiva. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento debe realizar todos los reportes requeridos por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal.

2.4.2 Análisis de Señales de Alerta y Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los líderes de las áreas que afectan las contrapartes analizadas (Anexo 3).

2.4.2.1 Línea Anónima / Canal de Denuncias

Consultec cuenta con una línea anónima que está a disposición de cualquier contraparte, y se encuentra en el sitio web.

Esta línea anónima sirve para que se puedan reportes de operaciones o situaciones sospechosas que puedan estar quebrantando la política SAGRILAFT de manera anónima sin que haya repercusiones para la persona que realice el reporte.

Este canal está bajo supervisión del oficial de cumplimiento, y será el punto de contacto principal. Si después de haber hecho la debida diligencia, se requiere información o apoyo adicional de algún área, se podrá compartir el caso, con total cautela y confidencialidad (Anexo 14 y 15).

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILIFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

2.5 Reportes Externos

Se deberán realizar y documentar los reportes externos dirigidos a las autoridades competentes, cómo el Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa (ROS), y el Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (AROS) a la UIAF (Anexo 16), y los informes 58 y 75 a la Superintendencia de Sociedades.

En conformidad con el Reporte de Operaciones Inusuales y sospechosas a la UIAF, son inusuales las transacciones cuya cuantía, naturaleza, frecuencia, volumen o características no se enmarcan dentro del Sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado. Estas operaciones se convierten en sospechosas cuando de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no resultan razonablemente justificadas.

Las operaciones sospechosas deben reportarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), conforme con la normativa aplicable. El Oficial de Cumplimiento es la persona que puede y debe determinar si se debe registrar o no, y proceder conforme corresponda.

El Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS se caracteriza por:

- No es una denuncia, es una sospecha sobre posibles delitos de LA/FT/FPADM.
- Es totalmente anónimo, reservado y confidencial.
- No es una prueba judicial, es un criterio orientador.
- No genera responsabilidad ni para el denunciante ni para las personas involucradas.
- No es un testimonio.
- No es una sentencia judicial.

Existen elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de elaborar un ROS, los cuales son denominados elementos de interés para las autoridades, tales como:

- Presunto incremento patrimonial injustificado, falsedad o testaferrato.
- Posibles suplantaciones.
- Simulación de transacciones.
- Relación con personas que tienen antecedentes penales por condenas ejecutoriadas impuestas por la justicia penal asociadas a LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- Vínculos con bienes de origen presuntamente ilícito.
- Fraccionamiento y/o uso indebido del efectivo.

3. Excepciones a la Política SAGRILIFT

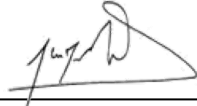
Teniendo en cuenta que existe un proceso de vinculación de clientes y proveedores estricto, sólo contempla las siguientes excepciones a la verificación del tercero en la plataforma tecnológica o verificación de licitud de fondos:

- Cuando se trate de legalización de viáticos debidamente autorizados a través del formato respectivo, hasta por una cuantía de quinientos mil de pesos (\$500.000). *(para reembolsos asociados a cursos la cuantía mínima es de \$3.000.000)
- Cuando se esté frente a la contratación de una cuantía inferior a ciento veinte mil pesos (\$120.000).

POLITICA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGOS SAGRILAFT CI-DE-POL-01		
Emisión: 01/10/2025	Revisión: 1	

4. Manejo de Incidentes y Sanciones

En caso de presentarse alguna situación relacionada con el LA/FT/FPADM, que no haya podido ser detectada de manera previa o contenida por el Oficial de Cumplimiento, debe ser remediada de inmediato de acuerdo con las instrucciones que imparta la Gerencia General y la Junta Directiva. En todo caso, se presenta un plan de mejora, garantizando que se ha administrado el riesgo y que se fortalecieron los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar el perfil y posibles ajustes en controles. Es responsabilidad de cada uno de los jefes de área y Trabajadores de la empresa, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Toda persona que esté dentro del alcance de la política, y que incurra por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.



JUAN DAVID CARDONA CASTAÑO
Representante Legal / Gerente General
Consultec International Sucursal Colombia